

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
DEL
PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0206-2022/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 9 de marzo del 2022

VISTO:

El Expediente n.º 291-2022/SBNSDAPE, que sustenta el procedimiento administrativo de **AFECTACIÓN EN USO** en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30556 solicitado por la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, respecto del área de **11 973,31 m²**, el cual se encuentra conformado por: **a)** el área de **8 119,29 m²**, ubicado en el distrito de El Porvenir, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; que forma parte de un predio de mayor extensión inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la partida registral n.º 11161822 de la Oficina Registral de Trujillo con CUS Provisional n.º 165487 (en adelante "predio 1"); y **b)** el área de **3 854,02 m²**, ubicado en el distrito de El Porvenir, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, que forma parte de un predio de mayor extensión inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la partida registral n.º 11189693 de la Oficina Registral de Trujillo con CUS Provisional n.º 165511; (en adelante "predio 2");

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los predios estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los predios estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹ (en adelante "TUO de la Ley") y su Reglamento aprobado por el D.S. n.º 008-2021-VIVIENDA (en adelante "el Reglamento");

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43º y 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales² (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

De la solicitud presentada y del marco normativo

3. Que, mediante Oficio n.º 00245-2022-ARCC-DE-DSI presentado el 01 de marzo del 2022 [(S.I. n.º 06186-2022) fojas 01 y 14]] la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS** representado por el señor Joan Manuel Cáceres Dávila, Director de Soluciones Integrales designado

¹ Aprobado por el Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 10 de julio de 2019.

² Aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 22 de diciembre de 2010.

mediante Resolución Ministerial n.º 00123-2020-ARCC/DE en atención a las facultades otorgadas mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 00009-2022-ARCC/DE (en adelante “la administrada”) solicitó la afectación en uso por el plazo indeterminado de “el predio 1” y “el predio 2” para la construcción de Diques Transversales de Retención en Ejecución del Proyecto: “Soluciones Integrales para las Quebradas San Idelfonso y San Carlos, para tal efecto presenta los documentos siguientes: **a)** Plan de saneamiento físico legal; **b)** Certificado de Búsqueda Catastral suscrito por la abogada certificadora de la Zona Registral n.º V – Sede Trujillo, Adán Filiberto Lescano Zavaleta de fecha 28 de enero del 2022; **c)** plano diagnóstico de febrero del 2022 suscrito por el ingeniero geógrafo Jorge Isac Obregón Puma y el ingeniero Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez Especialista II en Coordinación de la Dirección de Soluciones Integrales – ARCC; **d)** planos perimétricos de febrero del 2022 suscrito por el ingeniero geógrafo Jorge Isac Obregón Puma y el ingeniero Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez Especialista II en Coordinación de la Dirección de Soluciones Integrales – ARCC; **e)** plano de ubicación – localización de febrero del 2022 suscrito por el ingeniero geógrafo Jorge Isac Obregón Puma y el ingeniero Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez Especialista II en Coordinación de la Dirección de Soluciones Integrales – ARCC; **f)** memoria descriptiva de febrero del 2022 suscrito por el ingeniero geógrafo Jorge Isac Obregón Puma y el ingeniero Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez Especialista II en Coordinación de la Dirección de Soluciones Integrales – ARCC;

4. Que, el numeral 9.5 del artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30556, Ley que aprueba Disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo n.º 094-2018-PCM (en adelante el “TUO de la Ley n.º 30556”), dispone que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a solicitud de las Entidades Ejecutoras, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados desde la fecha de la solicitud, emite y notifica la resolución administrativa. Dentro del mismo plazo la SBN solicita a SUNARP la inscripción correspondiente. Esta resolución es irrecurrible en vía administrativa o judicial; asimismo, el citado artículo dispone que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos queda obligada a registrar los inmuebles y/o edificaciones a nombre de las Entidades Ejecutoras;

5. Que, asimismo el indicado numeral 9.5 en su segundo párrafo precisa que los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado y de propiedad de las empresas del Estado requeridos para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (en adelante “El Plan”), son otorgados en uso o propiedad a las Entidades Ejecutoras de El Plan a título gratuito y automáticamente en la oportunidad que estos lo requieran;

6. Que, por su parte el artículo 57º del Reglamento de la Ley n.º 30556 aprobado por D.S. n.º 003-2019-PCM (en adelante “el Reglamento de la Ley n.º 30556”) dispone que la transferencia o el otorgamiento de derechos que aprueba la SBN o la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), según corresponda, a favor de las Entidades Ejecutoras comprende los predios o bienes inmuebles de propiedad del Estado, de dominio público o dominio privado, y de propiedad de las empresas del Estado, inscritos registralmente o no, requeridos para la implementación del Plan, el cual no comprende a los bienes inmuebles de propiedad privada, predios o bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico y las tierras y territorios de pueblos indígenas u originarios y aquellos de propiedad o en posesión de las comunidades campesinas y nativas y reservas indígenas; asimismo, conforme a los numerales 60.2 y 60.3 del artículo 60º de “el Reglamento de la Ley n.º 30556”, los actos que aprueba la SBN a favor de la entidad ejecutora del plan se sustenta en la documentación presentada en la solicitud por dicha entidad;

7. Que, siendo esto así, el procedimiento de aprobación de constitución de otros derechos reales que no involucren el desplazamiento patrimonial del predio estatal, se efectúa a título gratuito y sobre la base de la información brindada por el solicitante, tanto en la documentación presentada como la consignada en el informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico legal, documentos que adquieren calidad de declaración jurada de conformidad con el numeral 58.2 del artículo 58º de “el Reglamento de la Ley n.º 30556”, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte del solicitante ni la SBN, tales como inspección técnica del predio, obtención de Certificados de Parámetros Urbanísticos, entre otros;

8. Que, el artículo 61° de “el Reglamento de la Ley n.° 30556” dispone que la existencia de cargas como la anotación de demanda, patrimonio cultural, concesiones, derecho de superficie, gravámenes, actos de administración a favor de particulares, ocupaciones ilegales, superposiciones, duplicidad de partidas, reservas naturales, no limitan el otorgamiento de derechos de uso o la transferencia del predio o bien inmueble de propiedad del Estado, correspondiendo a la Entidad Ejecutora efectuar los trámites o coordinaciones necesarias para obtener la libre disponibilidad del área en relación a la ejecución del Plan. Estas circunstancias deben constar en la Resolución que aprueba el acto. Es responsabilidad de la Entidad Ejecutora efectuar la defensa judicial, administrativa o extrajudicial del predio o bien inmueble sobre el proceso de saneamiento iniciado;

De la calificación formal de la solicitud

9. Que, de la calificación de la solicitud presentada en su aspecto legal, se tiene lo siguiente: De conformidad con el segundo párrafo del numeral 9.5 del artículo 9 del “TUO de la Ley n.° 30556”, los predios requeridos para la implementación de El Plan³, son otorgados a las entidades ejecutoras del indicado plan, y de conformidad con el numeral 3.1 del artículo 3° del señalado marco normativo, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, es la encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar El Plan, “TUO de la Ley n.° 30556”, en consecuencia queda acreditada la competencia de la indicada autoridad para iniciar el presente procedimiento, de igual manera la solicitud submateria contiene los requisitos señalados en el artículo 58° del Reglamento de la Ley n.° 30556”;

10. Que, asimismo la solicitud y anexos presentados fueron calificados en su aspecto técnico a través del Informe Preliminar n.° 00672-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 03 de marzo de 2022 determinándose que “el predio 1” y “el predio 2” se encuentra inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la P.E. n.° 11161822 y P.E n.° 11189693 de la Oficina Registral de Trujillo, respectivamente, según la base gráfica de procesos judiciales no presentan superposiciones con procesos judiciales, no están comprendidos dentro del supuesto de exclusión contenido en el numeral 57.2 del artículo 57° de “el Reglamento de la Ley n.° 30556” y que se ha cumplido con remitir los requisitos contenidos en el artículo 58° del citado marco normativo;

11. Que, en tal contexto habiéndose calificado la solicitud en su aspecto formal, se concluye que la misma cumple tanto con los requisitos técnicos y legales que establece el artículo 58° del Reglamento de la Ley n.° 30556, los cuales tienen el carácter de declaración jurada; verificándose que la administrada” ha señalado en el escrito presentado que la entidad competente para aprobar el acto de administración es esta Superintendencia, toda vez que, es un terreno sin construcción, por tal razón corresponde admitir a trámite la solicitud presentada;

De la calificación sustantiva de la solicitud

12. Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 9.5 del artículo 9 del “TUO de la Ley n.° 30556”, para que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales apruebe la transferencia en propiedad o el otorgamiento a través de otro derecho real de predios, a título gratuito y automáticamente, a favor de las entidades ejecutoras de El Plan, se requiere de la concurrencia de tres presupuestos o requisitos para tal efecto, como son: i) Que el predio solicitado sea de propiedad estatal, de dominio público o de dominio privado o de las empresas del Estado, ii) Que, el pedido formulado se subsuma en los presupuestos de hecho de la afectación en uso; y, iii) Que el predio solicitado sea necesario para la implementación de El Plan:

12.1. De la revisión del Informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal y la solicitud presentada por “la administrada”, así como del Informe Preliminar n.° 00672-2022/SBN-DGPE-SDAPE se tiene que “el predio 1” y “predio 2” se encuentran inscritos a favor del Proyecto Especial Chavimochic; asimismo, no están comprendidos dentro del supuesto de exclusión contenido en el numeral 57.2 del artículo 57° de “el Reglamento de la Ley n.° 30556” y se ha cumplido con remitir los requisitos contenidos en el artículo 58° del citado marco normativo;

³ Conforme al artículo 2 del “TUO de la Ley n.° 30556”, El Plan es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y es aprobado por Decreto Supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC). Asimismo, en el indicado artículo se precisa los componente que comprende El Plan.

- 12.2.** Conforme al artículo 151° del Reglamento de la Ley n°. 29151, aprobado mediante Decreto Supremo n°. 008-2021-VIVIENDA, los presupuestos de hecho para otorgar una afectación en uso, es para que el predio solicitado sea destinado al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales, y en el presente caso conforme a la documentación presentada por “la administrada” se requiere “el predio 1” y “el predio 2” para el cumplimiento de sus fines institucionales, en razón a que las áreas solicitadas se requiere para la Construcción de Diques Transversales de retención en la Ejecución del Proyecto: “Soluciones Integrales para las Quebradas San Idelfonso y San Carlos”. Asimismo, se tiene que de conformidad con el artículo 1 del “TUO de la Ley n.° 30556”, se ha declarado prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres;
- 12.3.** En cuanto se refiere a que “el predio 1” y “el predio 2” solicitados sean necesario para la implementación de El Plan. Dicho requisito ha sido acreditado conforme a lo sustentado por “la administrada” en el Informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico que obra en los actuados;

13. Que, por lo antes analizado, se concluye en primer término que “el predio 1” y “predio 2” son de propiedad estatal y susceptible o pasible de ser materia de actos de administración, conforme a lo sustentado por “la administrada” la solicitud se subsume en los presupuestos para el otorgamiento de la afectación en uso, y se requieren para la Construcción de Diques Transversales de Retención en la Ejecución del Proyecto: “Soluciones Integrales para las Quebradas San Idelfonso y San Carlos que forma parte de “El Plan”;

14. Que, por otra parte, y en cuanto atañe al plazo de la afectación en uso, el artículo 152° del Reglamento de la Ley n°. 29151, establece que la afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público, siendo que en el presente caso la administrada ha solicitado el otorgamiento del derecho por un plazo indeterminado;

15. Que, en atención a lo expuesto esta Superintendencia tomará como válida la documentación y declaración presentada por “la administrada”, en estricto cumplimiento del marco normativo antes señalado, dado que acorde a la normatividad el titular del proyecto asume entera responsabilidad por lo declarado en el Informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal y la solicitud presentada; en consecuencia, corresponde afectar en uso de “el predio 1” y “el predio 2” por un plazo indeterminado a favor de la AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS para la Construcción de Diques Transversales de Retención en la Ejecución del Proyecto: “Soluciones Integrales para las Quebradas San Idelfonso y San Carlos”;

16. Que, conforme al numeral 5.16 del artículo 5° de Directiva n.° 001-2021/SBN denominada “Disposiciones para la transferencia de propiedad estatal y otorgamiento de otros derechos reales en el marco del Decreto Legislativo n° 1192”, aprobada mediante la Resolución n.° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, la cual se aplica supletoriamente al presente procedimiento, cuando la solicitud de inscripción se realiza a través de la plataforma digital, se remite a la SUNARP la resolución con firma digital y los documentos técnicos presentados por la solicitante, por lo que se anexan a la presente resolución la documentación técnica presentada por “la administrada”;

17. Que, el artículo 64° de “el Reglamento de la Ley n.° 30556” la SBN y la Entidad Ejecutora están exentas de costos registrales de cualquier índole para la implementación del Plan. El pedido de exención sustentado en la Ley debe constar expresamente indicado en la solicitud de información o inscripción y no es objeto de verificación calificación por el Registrador. La solicitud indebida de exención acarrea responsabilidad exclusiva de la entidad que la invoca;

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en “la Ley”, el “ROF de la SBN”, el “TUO de la Ley n.° 30556”, el “TUO de la Ley n.° 27444”, Resolución n.° 005-2022/SBN-GG y los Informes Técnicos Legales n.° 0246 y 0247-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 08 de marzo del 2022;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la **AFECTACIÓN EN USO** por el plazo indeterminado a favor de la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS** respecto del área de **11 973,31** m², el cual se encuentra conformado por: **a)** el área de **8 119,29** m², ubicado en el distrito de El Porvenir, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; que forma parte de un predio de mayor extensión inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la partida registral n.° 11161822 de la Oficina Registral de Trujillo con CUS Provisional n.° 165487 y **b)** el área de **3 854,02** m², ubicado en el distrito de El Porvenir, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, que forma parte de un predio de mayor extensión inscrito a favor del Proyecto Especial Chavimochic en la partida registral n.° 11189693 de la Oficina Registral de Trujillo con CUS Provisional n.° 165511; con la finalidad que sea destinado para la Construcción de Diques Transversales de Retención en la Ejecución del Proyecto: “Soluciones Integrales para las Quebradas San Idelfonso y San Carlos” en el marco del Texto Único Ordenando de la Ley n.° 30556, según el plano perimétrico y la memoria descriptiva que sustentan la presente resolución.

SEGUNDO: REMITIR la presente resolución a la Oficina Registral de Trujillo de la SUNARP para los fines de su inscripción correspondiente, la misma que deberá ser efectuada libre del pago de derechos y con la sola presentación de la solicitud respectiva acompañada de esta resolución y de los planos necesarios, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 64° del Reglamento de la Ley n.° 30556 aprobado por D.S. n.° 003-2019-PCM.

TERCERO: Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn), el mismo día de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Visado por:

Profesional SDAPE

Profesional SDAPE

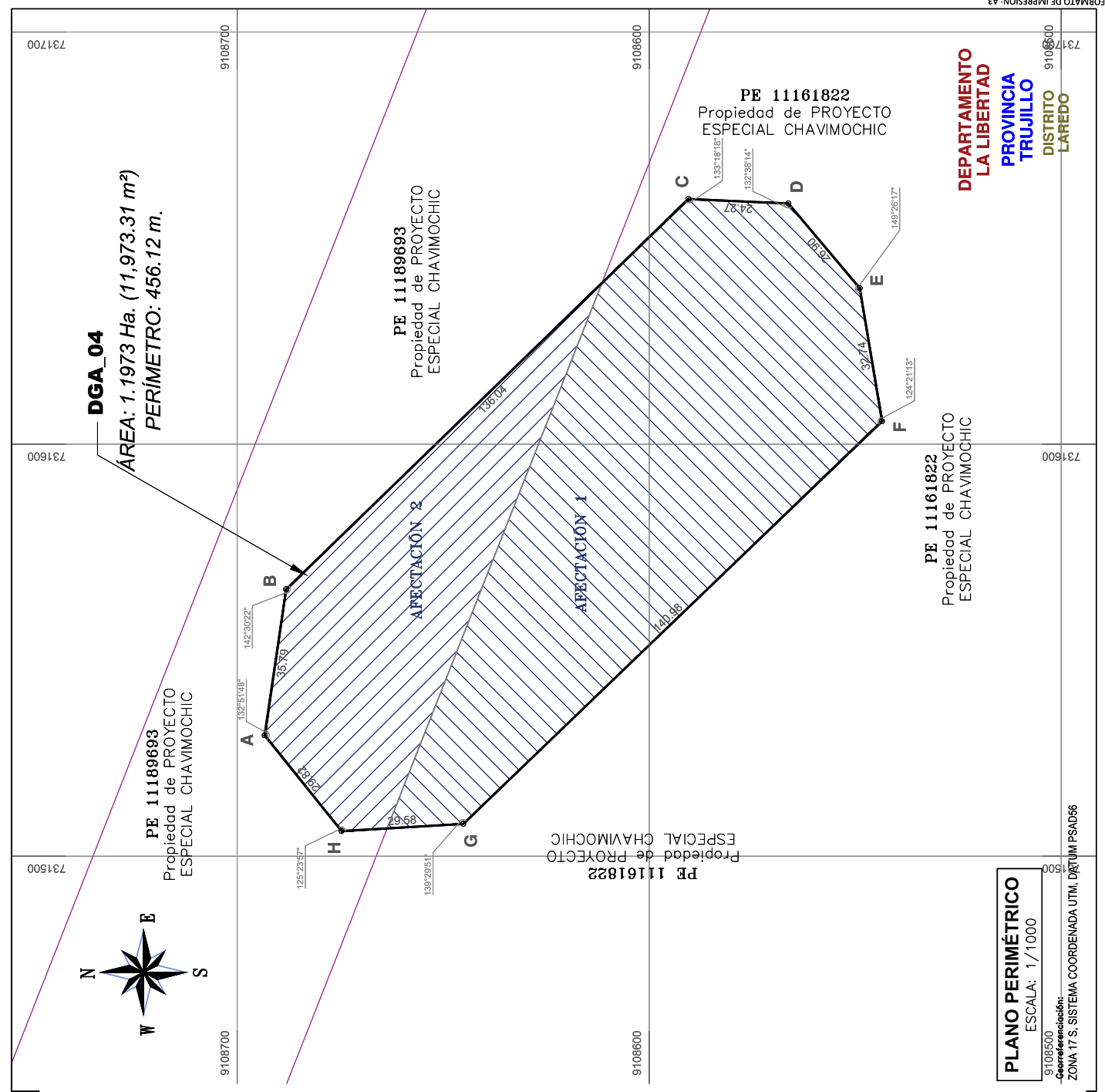
Firmado por:

Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PRECIO DENOMINADO DGA_04						
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56	COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)
A	A-B	35.79	132°51'48"	731529.2411	910893.2053	731276.1182
B	B-C	138.04	142°30'22"	731064.7544	910888.1154	910832.8374
C	C-D	24.27	132°38'14"	731059.4924	910890.4793	910821.8912
D	D-E	28.90	149°28'17"	731058.4093	910896.2303	910815.7427
E	E-F	32.74	132°38'14"	731057.8268	910894.8701	910818.6227
F	F-G	32.74	132°38'14"	731057.8268	910894.8701	910818.6227
G	G-H	28.98	139°29'51"	731057.8268	910894.8701	910822.8443
H	H-A	28.92	125°29'57"	731050.0844	910874.6161	731254.9715

AREA: 1.1973 Ha. (11,973.31 m²) / PERIMETRO: 456.12 m.

CUADRO DE ÁREAS DE AFECTACIÓN			
ÁREA DE INTERÉS	AFECTACIÓN (Ha.)	PERIMETRO (m.)	ÁREA AFECTADA (m ²)
1	PE-11161822	414.91	8.119.26
2	PE-11189693	325.71	3.854.02
TOTAL			11.973.31



PERÚ
Presidencia del Consejo de Ministros

RE CONSTRUCCIÓN
CON CAMBIOS

BESALCO | STRACON

DATUM GEODÉSICO PSAD56 - ZONA 17 S

COORDENADAS UTM

DEPARTAMENTO : LA LIBERTAD
 PROVINCIA : TRUJILLO
 DISTRITO : LAREDO
 DENOMINACIÓN : DGA_04
 UBICACIÓN : SE UBICA EN LA QUERBRADA SAN CARLOS, A 5.05 KM AL NORESTE DEL CENTRO DEL PUEBLO DE NUEVO LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE:

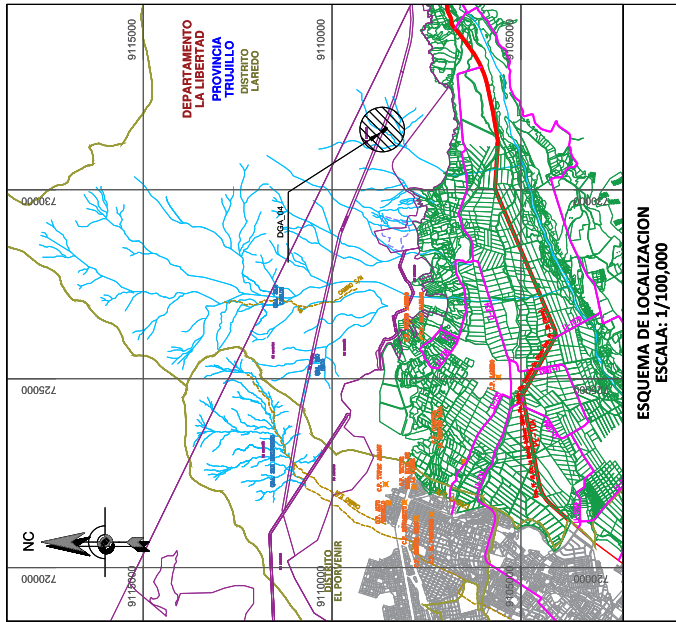
INGENIERO EN ARQUITECTURA
 INSCRIPCIÓN N.º 10000000000000000000
 N.º de Colegiado: 201778
 CODIGO INICI: 01200000000000000000

UBICACIÓN: SE UBICA EN LA QUERBRADA SAN CARLOS, A 5.05 KM AL NORESTE DEL CENTRO DEL PUEBLO DE NUEVO LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

TRÁMITE: AFECTACIÓN EN USO PARTIDA N.º 11189693

PLANO: PERIMETRICO LAMINA: 14

ESCALA: 1/1000 FECHA: FEBRERO 2022



PERÚ | Presidencia del Consejo de Ministros | **RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS** | **BESALCO** | **STRACON**

COORDENADAS UTM
DATUM GEODÉSICO PSAD56 - ZONA 17 S

DEPARTAMENTO : LA LIBERTAD
PROVINCIA : TRUJILLO
DISTRITO : LAREDO
DENOMINACIÓN : DGA_04
UBICACIÓN : SE UBICA EN LA QUEBRADA SAN CARLOS, A 5.05 Km AL NORESTE DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE:

 JORGE ISAAC OBREGÓN PUMA
 INGENIERO CIVIL EN OBRAS DE OBRA
 REG. CIP N° 20174
 CODIGO INCP 01538VCP2PK
 Ing. Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez
 Director de Inspección Integradora - AEEC

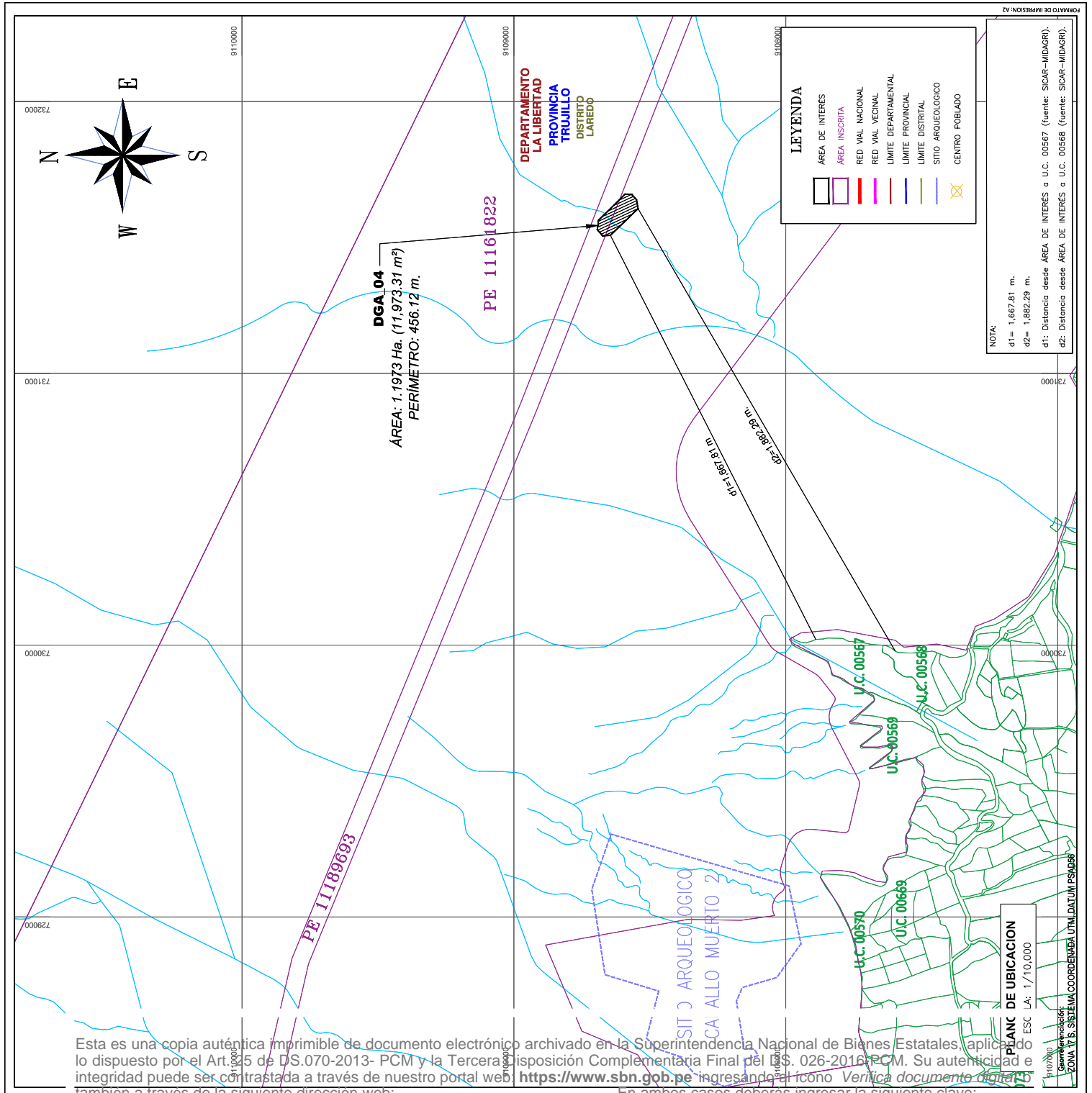
UBICACIÓN: SE UBICA EN LA QUEBRADA SAN CARLOS, A 5.05 Km AL NORESTE DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

TRÁMITE: **AFECCIÓN EN USO** PARTIDA N°: 11189693 11161822

PLANO: **UBICACIÓN - LOCALIZACIÓN** LÁMINA: 4/4

ESCALA: **INDICADA** FECHA: FEBRERO 2022

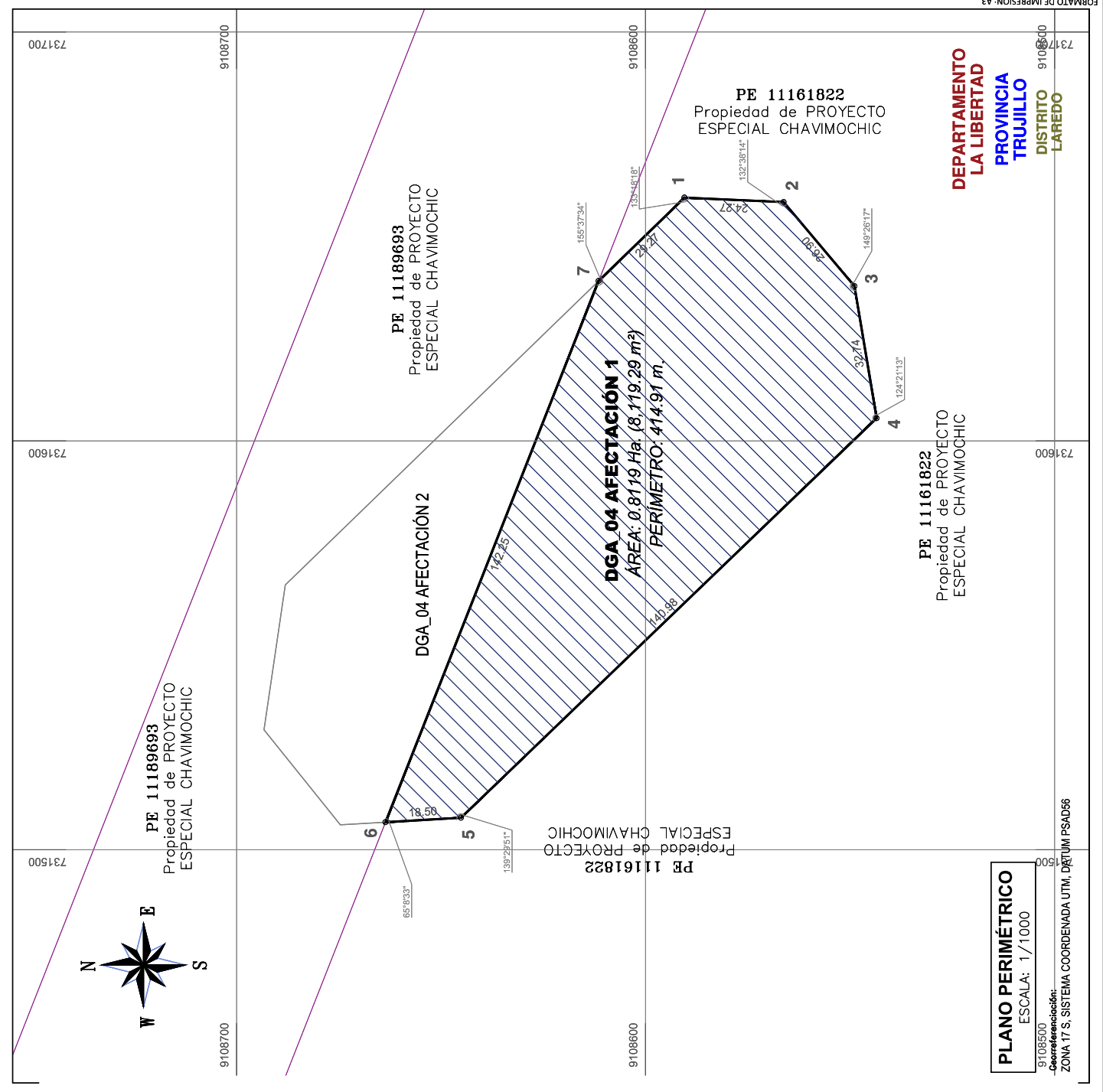
PUL-1



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PREUDIO DENOMINADO DGA_04 AFECTACIÓN 1							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56 ESTE (X)	COORDENADAS WGS84 NORTE (Y)	COORDENADAS WGS84 ESTE (X)	COORDENADAS WGS84 NORTE (Y)
1	1-2	24.27	133°18'18"	731659.4028	910890.4793	731408.2099	9108219.8913
2	2-3	26.90	132°38'14"	731658.6056	910896.2205	731407.1806	9108195.7427
3	3-4	32.74	149°26'17"	731637.6208	910848.6100	731386.6027	9108178.4221
4	4-5	40.98	124°21'13"	731605.5393	910855.4979	731354.3164	9108173.0952
5	5-6	18.50	139°29'51"	731597.6322	910865.1322	731256.5093	9108274.6442
6	6-7	142.25	65°0'53"	731586.7654	910883.1894	731255.5225	9108263.1082
7	7-1	29.27	159°37'34"	731626.1091	910871.6864	731297.3962	9108240.9982

ÁREA: 0.8119 Ha. (8,119.29 m²) / PERÍMETRO: 414.91 m.

CUADRO DE ÁREAS DE AFECTACIÓN			
ÁREA DE INTERÉS	AFECTACIÓN	PERÍMETRO (m)	ÁREA AFECTADA (Ha.)
DGA_04	1	PE-11161822	414.91
	2	PE-11189693	325.71
TOTAL			1.993



RE CONSTRUCCIÓN
CON CAMBIOS

DATUM GEODESICO PSAD56 - ZONA 17 S

COORDENADAS UTM

DEPARTAMENTO : LA LIBERTAD
 PROVINCIA : TRUJILLO
 DISTRITO : LAREDO
 DENOMINACIÓN : DGA_04 AFECTACIÓN 1
 UBICACIÓN : SE UBICA EN LA QUEBRADA SAN CARLOS, A 5.05 Km AL NORESTE DEL CENTRO DEL PUEBLO DE NUEVO LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE:

INGENIERO EN ARQUITECTURA
 MARIO ALBERTO CARRERA BARRERA
 RUC: 20170
 C.O.A.R.C. N° 420170
 C.O.A.R.C. N° 420170

UBICACIÓN: SE UBICA EN LA QUEBRADA SAN CARLOS, A 5.05 Km AL NORESTE DEL CENTRO DEL PUEBLO DE NUEVO LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

TRÁMITE:	AFECTACIÓN EN USO	PARTIDA N°:
PLANO:	PERÍMETRICO	11161822
ESCALA:	1/1000	FECHA: FEBRERO 2022

LÁMINA: 24
PP-2

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PRECIO DENOMINADO DGA_04 AFECTACIÓN 2							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56 ESTE (X)	NORTE (Y)	COORDENADAS WGS84 ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	142.25	241°22'06"	731635.1091	9108611.4804	731397.8862	9108240.9066
2	2-3	11.08	114°51'27"	731636.7454	9108603.0864	731255.5225	9108293.1066
3	3-4	29.82	107°29'57"	731636.0844	9108607.4501	731254.8715	9108304.1066
4	4-5	35.79	152°51'58"	731629.5411	9108603.3251	731276.1162	9108322.8372
5	5-1	108.77	142°30'22"	731634.1544	9108608.1154	731313.5313	9108317.6272

ÁREA: 0.3854 Ha. (3,854.02 m²) / PERÍMETRO: 325.71 m.

ÁREA DE INTERÉS	AFECTACIÓN	PERÍMETRO (m)	ÁREA AFECTADA	
			Ha.	m ²
DGA_04	1 PE-11189693	44.91	0.384	3,854.02
	2 PE-11189693	35.71	1.893	11,923.31
TOTAL				

COORDENADAS UTM
DATUM GEODÉSICO PSAD56 - ZONA 17 S

DEPARTAMENTO : LA LIBERTAD
PROVINCIA : TRUJILLO
DISTRITO : LAREDO
DENOMINACIÓN : DGA_04 AFECTACIÓN 2
UBICACIÓN : SE UBICA EN LA QUERRADA SAN CARLOS, A 5.05 Km AL NORESTE DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE:

INGENIERO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
Módulo CAT N° 2017/S
CODIGO INICI: 01300002000

Ing. Fernando Rafael Contreras Rodríguez
Dirección de Sistemas Integrados - ASIC

UBICACIÓN: SE UBICA EN LA QUERRADA SAN CARLOS, A 5.05 Km AL NORESTE DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

TRÁMITE: AFECTACIÓN EN USO

PLANO: PERIMÉTRICO

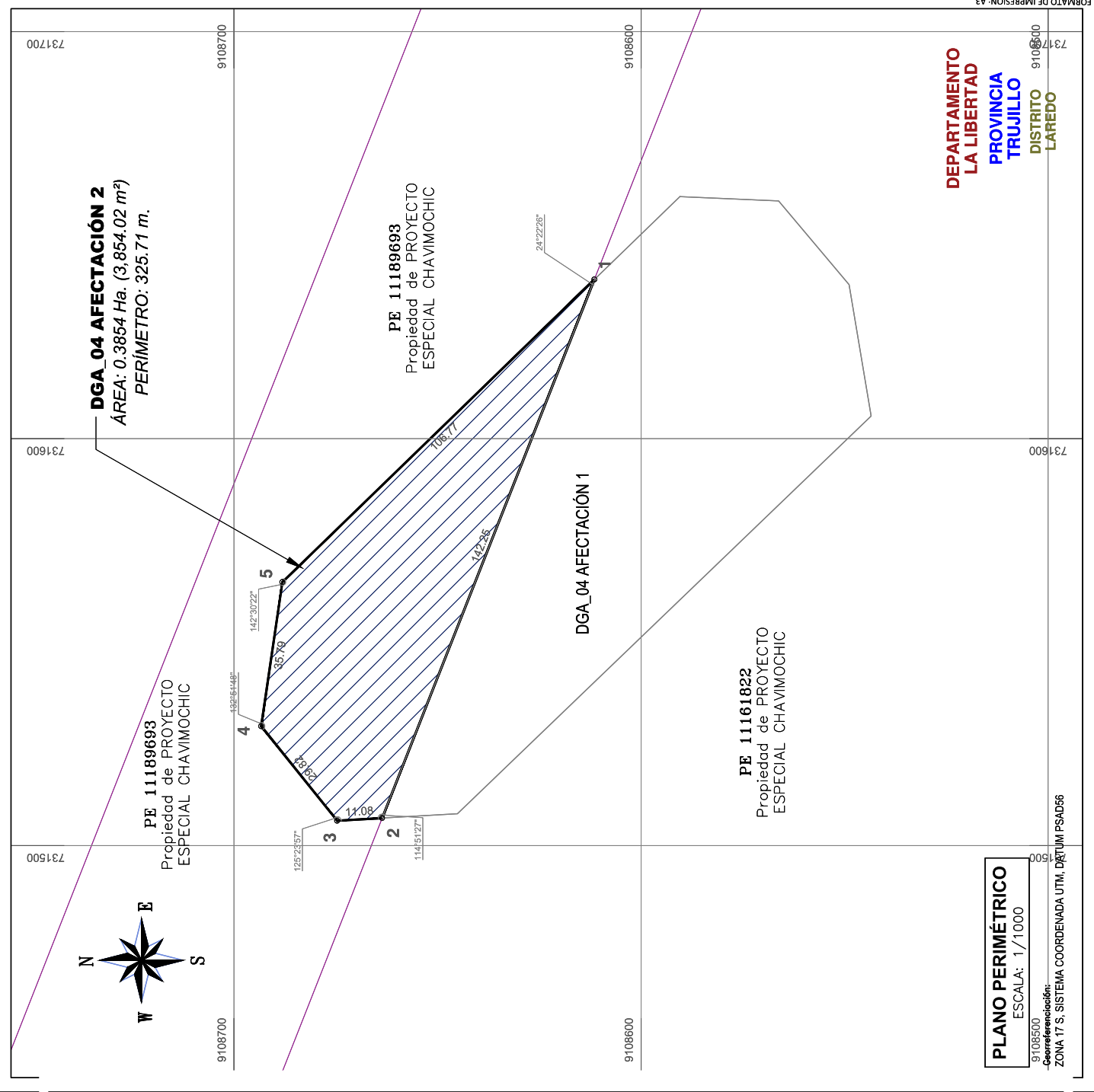
ESCALA: 1/1000

PARTIDA N°: 11189693

LAMINA: 34

PP-3

FECHA: FEBRERO 2022



PLANO PERIMÉTRICO
ESCALA: 1/1000

DEPARTAMENTO LA LIBERTAD
PROVINCIA TRUJILLO
DISTRITO LAREDO

MEMORIA DESCRIPTIVA

Referencia Plano Perimétrico PP-1, PP-2, PP-3y Plano Ubicación-Localización PUL-1

1. DENOMINACIÓN

El predio se denomina: DGA_04

1.1. UBICACIÓN DEL PREDIO

1.1.1. Ubicación Política

Departamento : LA LIBERTAD
Provincia : TRUJILLO
Distrito : LAREDO
Referencia : SE UBICA EN LA QUEBRADA SAN CARLOS, A 5.05 Km AL NORESTE DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO LAREDO, EN EL DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

1.1.2. Ubicación Cartográfica.

Coordenadas UTM del centroide, Este: 731582.3021 m., Norte: 9108618.8959 m.

1.2. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

Los linderos y medidas perimétricas del predio son los siguientes:

LINDERO	PERÍMETRO	COLINDANTE
Por el Norte	Desde el vértice H hasta el vértice B en línea quebrada de dos (02) tramos: 1 tramo H-A de 29.82 m. 2 tramo A-B de 35.79 m.	Colinda con predio inscrito en PE 11189693 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC).
Por el Este	Desde el vértice B hasta el vértice C en línea recta de un (01) tramo: 1 tramo B-C de 136.04 m.	Colinda con predio inscrito en PE 11161822 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC) y con predio inscrito en PE 11189693 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC).
Por el Sur	Desde el vértice C hasta el vértice F en línea quebrada de tres (03) tramos: 1 tramo C-D de 24.27 m. 2 tramo D-E de 26.9 m. 3 tramo E-F de 32.74 m.	Colinda con predio inscrito en PE 11161822 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC).
Por el Oeste	Desde el vértice F hasta el vértice H en línea quebrada de dos (02) tramos: 1 tramo F-G de 140.98 m.	Colinda con predio inscrito en PE 11161822 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL

	2	tramo G-H de 29.58 m.	CHAVIMOCHIC) y con predio inscrito en PE 11189693 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC).
--	---	-----------------------	---

1.3. ÁREA

El área del predio es de 1.1973 Ha. (11,973.31 m²).

1.4. PERÍMETRO

El perímetro del predio es de 456.12 m.

1.5. COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES DEL PREDIO

Las coordenadas de los vértices del predio están georreferenciadas a los sistemas geodésicos PSAD56 y WGS84, proyección UTM y Zona 17 Sur.

CUADRO DE COORDENADAS UTM (metros)

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PREDIO DENOMINADO DGA_04							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	35.79	132°51'48"	731529.3411	9108693.3253	731278.1182	9108322.8375
B	B-C	136.04	142°30'22"	731564.7544	9108688.1154	731313.5315	9108317.6276
C	C-D	24.27	133°18'18"	731659.4928	9108590.4793	731408.2699	9108219.9915
D	D-E	26.90	132°38'14"	731658.4095	9108566.2305	731407.1866	9108195.7427
E	E-F	32.74	149°26'17"	731637.8256	9108548.9100	731386.6027	9108178.4221
F	F-G	140.98	124°21'13"	731605.5393	9108543.4970	731354.3164	9108173.0092
G	G-H	29.58	139°29'51"	731507.8322	9108645.1322	731256.6093	9108274.6443
H	H-A	29.82	125°23'57"	731506.0944	9108674.6561	731254.8715	9108304.1683

2. ÁREAS DE AFECTACIÓN

CUADRO DE ÁREAS DE AFECTACIÓN					
ÁREA DE INTERÉS	AFECTACIÓN		PERÍMETRO (m)	ÁREA AFECTADA	
				Ha.	m ²
DGA_04	1	PE-11161822	414.91	0.8119	8,119.29
	2	PE-11189693	325.71	0.3854	3,854.02
	TOTAL			1.1973	11,973.31

2.1. AFECTACIÓN 1

2.1.1. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

Los linderos y medidas perimétricas del predio son los siguientes:

LINDERO	PERÍMETRO	COLINDANTE
---------	-----------	------------

Por el Norte	Desde el vértice 6 hasta el vértice 7 en línea recta de un (01) tramo: 1 tramo 6-7 de 142.25 m.	Colinda con DGA_04 AFECTACION 2
Por el Este	Desde el vértice 7 hasta el vértice 1 en línea recta de un (01) tramo: 1 tramo 7-1 de 29.27 m.	Colinda con predio inscrito en PE 11161822 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC)
Por el Sur	Desde el vértice 1 hasta el vértice 4 en línea quebrada de tres (03) tramos: 1 tramo 1-2 de 24.27 m. 2 tramo 2-3 de 26.9 m. 3 tramo 3-4 de 32.74 m.	Colinda con predio inscrito en PE 11161822 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC)
Por el Oeste	Desde el vértice 4 hasta el vértice 6 en línea quebrada de dos (02) tramos: 1 tramo 4-5 de 140.98 m. 2 tramo 5-6 de 18.5 m.	Colinda con predio inscrito en PE 11161822 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC)

2.1.2. ÁREA

El área del predio es de 0.8119 Ha. (8,119.29 m²).

2.1.3. PERÍMETRO

El perímetro del predio es de 414.91 m.

2.1.4. COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES DEL PREDIO

Las coordenadas de los vértices del predio están georreferenciadas a los sistemas geodésicos PSAD56 y WGS84, proyección UTM y Zona 17 Sur.

CUADRO DE COORDENADAS UTM (metros)

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PREDIO DENOMINADO DGA_04 AFECTACIÓN 1							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	24.27	133°18'18"	731659.4928	9108590.4793	731408.2699	9108219.9915
2	2-3	26.90	132°38'14"	731658.4095	9108566.2305	731407.1866	9108195.7427
3	3-4	32.74	149°26'17"	731637.8256	9108548.9100	731386.6027	9108178.4221
4	4-5	140.98	124°21'13"	731605.5393	9108543.4970	731354.3164	9108173.0092
5	5-6	18.50	139°29'51"	731507.8322	9108645.1322	731256.6093	9108274.6443
6	6-7	142.25	65°8'33"	731506.7454	9108663.5964	731255.5225	9108293.1086
7	7-1	29.27	155°37'34"	731639.1091	9108611.4864	731387.8862	9108240.9986

2.2. AFECTACIÓN 2

2.2.1. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

Los linderos y medidas perimétricas del predio son los siguientes:

LINDERO	PERÍMETRO	COLINDANTE
Por el Norte	Desde el vértice 3 hasta el vértice 5 en línea quebrada de dos (02) tramos: 1 tramo 3-4 de 29.82 m. 2 tramo 4-5 de 35.79 m.	Colinda con predio inscrito en PE 11189693 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC).
Por el Este	Desde el vértice 5 hasta el vértice 1 en línea recta de un (01) tramo: 1 tramo 5-1 de 106.77 m.	Colinda con predio inscrito en PE 11189693 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC).
Por el Sur	Desde el vértice 1 hasta el vértice 2 en línea recta de un (01) tramo: 1 tramo 1-2 de 142.25 m.	Colinda con DGA_04 AFECTACIÓN 1.
Por el Oeste	Desde el vértice 2 hasta el vértice 3 en línea recta de un (01) tramo: 1 tramo 2-3 de 11.08 m.	Colinda con predio inscrito en PE 11189693 (Propiedad de PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC).

2.2.2. ÁREA

El área del predio es de 0.3854 Ha. (3,854.02 m²).

2.2.3. PERÍMETRO

El perímetro del predio es de 325.71 m.

2.2.4. COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES DEL PREDIO

Las coordenadas de los vértices del predio están georreferenciadas a los sistemas geodésicos WGS84 y PSAD56, proyección UTM y Zona 17 Sur.

CUADRO DE COORDENADAS UTM (metros)

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS PREDIO DENOMINADO DGA_04 AFECTACIÓN 2							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS PSAD56		COORDENADAS WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	142.25	24°22'26"	731639.1091	9108611.4864	731387.8862	9108240.9986
2	2-3	11.08	114°51'27"	731506.7454	9108663.5964	731255.5225	9108293.1086
3	3-4	29.82	125°23'57"	731506.0944	9108674.6561	731254.8715	9108304.1683
4	4-5	35.79	132°51'48"	731529.3411	9108693.3253	731278.1182	9108322.8375
5	5-1	106.77	142°30'22"	731564.7544	9108688.1154	731313.5315	9108317.6276

2. OBSERVACIONES

- La presente Memoria Descriptiva y el Plano Perimétrico y Ubicación de referencia, han sido elaborados siguiendo los requerimientos establecidos en la Directiva N° 002-2014-SUNARP-SN aprobada por Resolución N° 120-2014-SUNARP-SN del 30.05.2014, realizando para ello, las indagaciones y estudios los cuales ha sido posible acceder.
- La información técnica contenida en la presente memoria y el plano de referencia, se encuentran georreferenciados en los DATUM UTM, PSAD56 y WGS 84, ZONA 17 Sur.

Trujillo, febrero de 2022


.....
**JORGE ISAC
OBREGON PUMA
INGENIERO GEOGRAFO
Reg. CIP N° 221775
CODIGO SNCP 015368VCPZRIX**


Ing. Ernesto Rafael Cárdenas Rodríguez
Especialista II en Coordinación
Dirección de Soluciones Integrales - ARCC